

DOCUMENTO FAQ ECOGAN PAVOS



Preguntas y respuestas frecuentes ECOGAN PAVOS

Área de Medio Ambiente y Ganadería

Subdirección General de Medios de Producción Ganadera

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Fecha: ENERO 2026

ÍNDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, PLAZOS, NORMATIVA.....	3
2. FUNCIONAMIENTO ECOGAN.....	11
3. PASOS ECOGAN.....	19
3.1. ALOJAMIENTOS.....	19
3.2. ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL.....	28
3.3. CONSUMOS.....	30
3.4. APLICACIÓN A CAMPO.....	32
3.5. PASO 7. INFORMES.....	34
4. MTDs.....	38
5. COMPETENCIAS Y CONTROL.....	41

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de ayuda para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable y facilitar el uso de la aplicación ECOGAN. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Autoridad Competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque el presente documento ha sido elaborado y revisado cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido de este a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, PLAZOS, NORMATIVA

- **¿Qué explotaciones de aves están obligadas a comunicar MTD?**

En base a lo establecido en el [Real Decreto 637/2021](#), estarán sujetas a lo establecido en el artículo 19 d) y por tanto a la obligación de comunicación de los datos obligatorios definidos en el Anexo 1 del [Real Decreto 988/2022](#), todas aquellas explotaciones de **POLLOS, GALLINAS PONEDORAS Y PAVOS** amparadas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 637/2021, a **excepción de explotaciones clasificadas como reducidas, autoconsumo, especiales y cinegéticas**.

De forma más específica, es necesario aclarar que la normativa establece que están obligadas a declarar todas aquellas explotaciones de las especies *Gallus gallus* y pavos, a excepción de aquellas explotaciones que estén clasificadas como:

- explotaciones especiales de tratantes u operadores comerciales,
 - centros de concentración de animales,
 - mataderos,
 - explotaciones reducidas y de autoconsumo (tal y como se especifica en el segundo párrafo del presente documento),
 - incubadoras,
 - explotaciones excluidas totalmente del ámbito de aplicación del real decreto de acuerdo con el apartado 8 del artículo 1 (centros de inspección y cuarentena, núcleos zoológicos con aves de corral no destinados al consumo humano y mantenidos con finalidad personal no comercial,
 - explotaciones de aves cinegéticas para suelta o repoblación (ya eximidas al tratarse de especies distintas de *Gallus gallus* y pavos).
- **¿Cuál es el plazo para la comunicación de las MTDs?**

Los plazos para cada especie son los que se establecen en la normativa de ordenación, en este caso en el Real Decreto 637/2021.

En el caso de aves, debemos realizar una diferenciación entre especies y con respecto al primer año de declaración. Según lo establecido en el artículo 19.d), y en la disposición final séptima del Real Decreto 637/2021, la entrada en vigor de dicha obligación de comunicación y los plazos serán los siguientes:

Pollos (pollos, pollitas y reproductoras de carne):

- Entrada en vigor: 1 de octubre de 2023
- Plazo comunicación 2023: 1 octubre → Antes del 1 de diciembre de 2023
- Plazo comunicación años consecutivos: 1 enero → Antes 1 marzo

Gallinas ponedoras:

- Entrada en vigor: 1 de enero de 2024
- Plazo comunicación: 1 enero → Antes 1 marzo

Pavos:

- Entrada en vigor: 1 de enero de 2026
- Plazos comunicación: 1 enero → Antes 1 marzo

• **¿Qué datos se deben comunicar?**

En base a lo establecido en el artículo 19 d) del Real Decreto 637/2021, los titulares de las explotaciones avícolas deberán comunicar las MTDs que han aplicado en sus explotaciones durante el año anterior a la comunicación.

Ejemplo comunicación pavos 2026: deberán comunicarse los datos obligatorios del Anexo 1 del Real Decreto 988/2022, en base a las características y MTDs aplicadas en la explotación durante el año 2025 (siempre hay que aportar datos de un año productivo ya finalizado).

• **¿La comunicación debe ser anual el resto de años?**

En base a lo establecido en el Real Decreto 988/2022, se deberá proceder al desarrollo de una declaración anual cuando se produzca la modificación de cualquiera de los datos obligatorios recogidos en su Anexo 1, incluido el cambio de titularidad o la inclusión de una nueva MTD.

Por parte del MAPA, la recomendación es volver a declarar con carácter anual, puesto que toda la información del año anterior queda grabada y tan solo habría que modificar los campos necesarios, pulsar el botón de “comunicar”. ECOGAN es un sistema que lleva a cabo el cálculo de emisiones de cada explotación en el momento preciso de la comunicación, por lo que volver a comunicar puede suponer reducciones sobre este cálculo. ECOGAN es un sistema dinámico que va incorporando las novedades técnicas y científicas que le permiten realizar un cálculo cada vez más exacto.

- **¿Deberán comunicar aquellas explotaciones de aves por debajo de 55UGMs?**

Sí, deberán comunicar, siempre y cuando no se correspondan con explotaciones clasificadas como reducidas, autoconsumo, especiales y cinegéticas.

Es necesario diferenciar entre las explotaciones de aves (pollos, gallinas ponedoras, y pavos) que deben APLICAR MTDs y las que deben COMUNICAR MTDs al Registro General de MTDs:

- ¿Quién debe comunicar MTDs? TODAS las explotaciones de pollos, gallinas ponedoras y pavos amparados en el ámbito de aplicación del Real Decreto 637/2021, a excepción de explotaciones clasificadas como reducidas, autoconsumo, especiales y cinegéticas (artículo 19).
- ¿Quién debe aplicar MTDs? Todas las explotaciones de pollos, gallinas ponedoras y pavos amparados en el ámbito de aplicación del Real Decreto 637/2021 con una capacidad máxima superior a 55 UGMs (artículo 12).

- **¿Están sujetas a comunicación las explotaciones de patos de carne?**

No, de momento y en base a lo establecido en el Real Decreto 637/2021 tan solo están sujetos a comunicación **POLLOS DE CARNE** (pollos, pollitas y reproductoras de carne), **GALLINAS PONEDORAS** (gallinas, pollitas y reproductoras de puesta), y **PAVOS**.

- **¿Están sujetas a comunicación y aplicación las explotaciones de incubadoras?**

No, en base al Acuerdo de mesa aprobado el 2 enero de 2022, las explotaciones que estén clasificadas como Incubadoras, debido a sus características intrínsecas quedan exceptuadas del cumplimiento de los artículos 12,13 y 19 d), y por ende NO están sujetas al cumplimiento de requisitos de reducción de emisiones ni a los de comunicación de MTDs al Registro General de MTDs.

- **En las granjas integradas, ¿de quién es la responsabilidad del envío al Registro de MTDs, de la empresa de integración o del integrado?**

La responsabilidad de comunicar los datos relativos a las MTDs aplicadas en la granja corresponde a los titulares de las granjas, conforme establece la normativa de ordenación de cada sector ganadero y el artículo 28 de la Ley 30/2022 que tipifica las infracciones y sanciones asociadas a la obligatoriedad de declaración al Registro General de MTDs.

- **Las granjas vacías o inactivas, pero todavía no dadas de baja, ¿tienen obligación de hacer las comunicaciones y notificaciones?**

Respecto a esta pregunta recurrente, es necesario tener en cuenta que existen diferentes casuísticas y que, en función de estas, la respuesta será distinta. Actualmente el sistema informatizado ECOGAN se encuentra conectado de forma directa con REGA y en determinadas ocasiones a pesar de que la granja en cuestión no presente ninguna actividad o haya cesado la misma, puede no aparecer en REGA como “inactiva” lo cual puede generar gran confusión.

Por ello se ha desarrollado en ECOGAN una nueva funcionalidad que permite a los ganaderos declarar la ausencia de actividad (y por tanto la ausencia de animales durante todos los días del año objeto de declaración). Gracias a la nueva pregunta incluida en el paso 1, los titulares pueden declarar que su granja ha estado inactiva durante todo el año objeto de declaración.


Actividad

¿Su granja ha presentado actividad en el año objeto de declaración? (*)

Sí, mi granja ha presentado actividad, aunque sea un solo día dentro del año objeto de declaración ▼

- **¿Es obligatorio declarar la inactividad de mi granja?**

Para poder responder a esta pregunta es necesario señalar que existen diferentes casos a la hora de declarar la inactividad como veremos a continuación:

1. **Aquellas granjas que han declarado en ECOGAN su actividad en declaraciones anteriores.** En este caso, se produce un cambio en la actividad de la granja y por tanto de un año a otro cambian datos de obligatoria comunicación en base a lo establecido en el Anexo 1 del Real Decreto 988/2022. Al existir una modificación sobre estos datos, es obligatoria la comunicación de la inactividad en ECOGAN.
2. **Aquellas granjas que aún no han realizado ninguna declaración de su actividad en ECOGAN.** En estos casos, es importante conocer cuál es la situación de registro de la granja en REGA, ya que si la granja presenta en REGA un estado de “baja” o “inactiva” no está obligada a declarar. En caso de que la granja conste en REGA como “activa” estará obligada a comunicar este cambio de su actividad en ECOGAN para poder excluirla del universo de granjas obligadas a declarar en ECOGAN.

En cualquier caso, la recomendación pasa por declarar siempre la inactividad de la granja, especialmente si desconoce cuál es el estado de la granja en REGA. La declaración de la inactividad permite recoger la ausencia de animales y por tanto de emisiones en granja, elemento de gran relevancia para la elaboración de los informes anuales y la adecuada transmisión de datos al SEI.

- **¿Quién debe declarar si se produce un cambio en la titularidad de la granja de aves de un año a otro?**

Para conocer la respuesta a esta pregunta debemos aclarar dos conceptos clave relacionados con quién es el responsable legal, y por otro lado quién puede realizar la declaración en ECOGAN.

En primer lugar, es necesario señalar que desde un punto de vista legal y en base a lo establecido en la correspondiente normativa de ordenación, así como en el Real Decreto 988/2022, el responsable de llevar a cabo la declaración es el titular de la explotación ganadera a lo largo del año a declarar. Ejemplo: El responsable de

declarar la granja de pavos en 2026 será el titular que gestionó la granja a lo largo del año 2025.

En segundo lugar, es necesario saber que ECOGAN es un sistema informatizado cuyo funcionamiento, en lo que respecta a la sistemática de altas y la recuperación de granjas, está directamente ligado a REGA. Por ello, tan solo tendrá acceso en ECOGAN a la granja en cuestión, aquel titular que conste en REGA como titular de la granja en ese momento.

Así una vez aclarados estos conceptos, en caso de que se produzca un cambio de titularidad de un año a otro se podrá proceder de dos formas:

Por un lado, que sea el nuevo titular el que lleve a cabo la comunicación teniendo en cuenta los datos que sean proporcione el titular de 2022, ya que si el nuevo titular es el nuevo titular el que consta como titular en REGA será el único que dispondrá de acceso a la granja dentro de ECOGAN

Por otro lado, que el nuevo titular mediante la opción de “Gestión de autorizados” autorice para esta declaración al anterior titular a llevar a cabo la declaración de la granja, dando acceso a la granja y a la comunicación. Sin duda esta segunda opción es la más apropiada si bien queda a disposición del nuevo titular como llevar a cabo este proceso.

- **Si un ganadero no modifica las MTDs que aplica, ¿Debe hacer declaraciones todos los años? En caso de que el ganadero no modifique las MTDs, si el censo medio anual varía todos los años, ¿debería de realizar la declaración anual?**

Según lo establecido en el artículo 5.3 Real Decreto 988/2022, será necesario comunicar con carácter anual siempre y cuando se produzcan modificaciones en los datos obligatorios incluidos en el Anexo 1 de dicho Real Decreto. Por esto, será necesario modificar la declaración y volver a comunicar en aquellos casos en los que se produzcan modificaciones no solo en la aplicación de MTDs, si no igualmente en el número de plazas o datos referentes al titular o la granja.

- **¿Puedo modificar mi declaración de 2023?**

Sí, ECOGAN es una aplicación que permanece abierta ofreciendo la posibilidad de modificar las comunicaciones realizadas con carácter anual, antes de que se inicie el periodo de notificación por parte de la autoridad competente de cada CCAA (ya que en este momento queda bloqueada la posibilidad de comunicación hasta el inicio del siguiente ejercicio de declaración).

Pero ¿Qué sucede si deseo modificar mi declaración de 2023?

En este caso debemos tener en cuenta que todas las comunicaciones realizadas en 2023 (respecto a datos de 2022) que deseen ser modificadas deberán modificarse antes del 31 de diciembre de 2023, puesto que ECOGAN es una aplicación que lleva a cabo una diferenciación de ejercicios de declaración por años. Por ello, a partir del 1 de enero de 2024 todas las modificaciones o nuevas comunicaciones realizadas en aves de carne deberán realizarse cumplimentando ECOGAN con datos de la actividad de la granja en 2023, y no de 2022, puesto que nos encontramos en un nuevo ejercicio de declaración.

- **¿Cómo puedo modificar mi declaración si he introducido datos erróneos?**

Para modificar una declaración es necesario que se lleve a cabo dentro del periodo de comunicación (del 1 de enero hasta antes del 1 de marzo). Para ello será necesario seguir los siguientes pasos:

1. Acceso a mis granjas.
2. Hacer clic sobre el lápiz (ícono para modificar la declaración).
3. Se abre un mensaje “Esta granja no se puede modificar al haberse comunicado previamente, se creará una copia para poder realizar modificaciones ¿Desea continuar?” → Darle a Aceptar.
4. En este momento se creará una copia editable que es la que podremos modificar y volver a comunicar.
5. La última comunicación realizada será la única válida a efectos de declaración y por tanto será la que reciban las autoridades competentes de cada CCAA.

Todo este proceso de modificación de comunicaciones queda descrito con texto e imágenes en el Manual Ganadero de Aves de Carne en el apartado 14.2.

- **Con carácter general, ¿Puedo modificar los datos de mi granja fuera de plazo?**

A lo largo del periodo anual de declaración existe un periodo de comunicación que va del 1 de enero hasta antes del 1 de marzo de cada año, de modo que es dentro de este periodo cuando se deben llevar a cabo las modificaciones de los datos referentes a la declaración ECOGAN, ya que una vez finalizado este plazo se iniciará el periodo de notificación por parte de las autoridades competentes de las CCAA y una vez notificada la granja su edición quedará bloqueada, una vez pasado el plazo.

2. FUNCIONAMIENTO ECOGAN

- ¿Cómo debo darme de alta en ECOGAN?

Dependerá del tipo de perfil con el que desee darse de alta:

1) PERFIL GANADERO

Perfil correspondiente al alta de personas físicas que presentan en REGA granjas registradas bajo su DNI/NIE → En este caso, deben darse de alta de forma autónoma mediante el enlace ALTA GANADERO presente en ECOGAN. Para ello se debe rellenar:

- **NIF (No admite CIF)**
 - ✓ DNI: 8 dígitos y una letra al final. (En caso de 0 a la izquierda, hay que escribirlos)
 - ✓ NIE: letra inicial, 7 dígitos y letra final
- **E- mail**
- **Nombre**
- **Primer apellido**
- **Segundo apellido**
- **Código REGA**

Perfil GANADERO (titular de granja DNI-NIE)

- En ECOGAN, los titulares de granja que son personas físicas, **DNI-NIE**, pueden gestionar el alta en el sistema a través del formulario Alta ganadero:



2) PERFIL REPRESENTANTE LEGAL

Perfil correspondiente al alta de personas físicas que quieren darse de alta como representantes de un CIF. El trámite de esta gestión lo realiza la autoridad competente de cada CC.AA. Es preciso que, el representante contacte con la Comunidad Autónoma de su competencia. Se le solicitará, entre otros, el documento acreditativo de que el solicitante (representante legal) actúa en nombre del titular de explotación.

Adjuntamos enlace página web ECOGAN del MAPA donde encontrarán un mapa de España que contiene los links autonómicos que derivan a la página web de ECOGAN de cada CCAA Adherida a ECOGAN.

3) PERFIL PÚBLICO

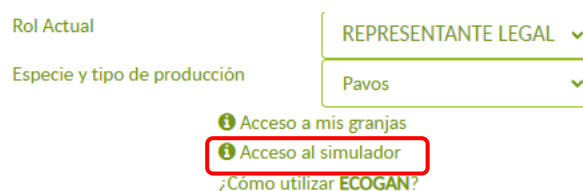
Este perfil permite de forma exclusiva el acceso al simulador ECOGAN, puesto a disposición de forma pública a cualquier parte interesada. El trámite de esta gestión de registro lo realizan la autoridad competente de cada CC.AA.

Adjuntamos enlace página web ECOGAN del MAPA donde encontrarán un mapa de España que contiene los links autonómicos que derivan a la página web de ECOGAN de cada CCAA Adherida a ECOGAN.

- **¿Para qué sirve el acceso al simulador?**

Este apartado se encuentra disponible para todos los perfiles de ECOGAN. Básicamente permite la introducción de datos relativos de una granja ficticia y realizar con ello una simulación sobre la introducción de datos y de las distintas técnicas que serán de aplicación en una granja, y que nos permitirá conocer posibles mejoras medio ambientales de la misma.

Cada usuario solo puede utilizar simultáneamente un simulador por granja/especie. Si se desea una simulación sobre otra granja de la misma especie, se ha de borrar todo el contenido registrado en la primera simulación y volver a realizar la nueva.



Rol Actual: REPRESENTANTE LEGAL ▼

Especie y tipo de producción: Pavos ▼

[Acceso a mis granjas](#)
[Acceso al simulador](#)
[¿Cómo utilizar ECOGAN?](#)

- **¿Puedo comunicar la granja desde el simulador?**

NO, este módulo tan solo tiene una función de simulación de una granja ficticia y por tanto no presenta la posibilidad de “Comunicar” esta declaración. Para comunicar una granja será necesario acceder a ella a través de “Acceso a mis granjas” y comunicarla a través de este apartado específicamente diseñado para llevar a cabo la declaración de datos obligatorios mediante ECOGAN.

- **He utilizado el simulador con los datos de mi granja para probar el funcionamiento de ECOGAN y ahora quiero realizar la declaración, ¿hay alguna forma de trasladar los datos registrados en la simulación al formulario de la granja real de manera automática?**

No, actualmente en ECOGAN no existe esta opción. Como recomendación, puede descargar el Informe ganadero de la granja simulada y utilizarlo como guía para completar los datos correspondientes a la declaración de la granja real.

- **No veo granjas en el apartado “Mis granjas”**

Esto puede deberse a distintos motivos:

1. Que en el acceso a ECOGAN no se haya seleccionado debidamente la especie correspondiente a ese perfil.
2. Que el acceso a ECOGAN se realice a través de un perfil que no se corresponda con el titular de la granja. Por ejemplo, entrar como representante legal pero las granjas están a nombre de una persona física (debería entrar a través del correspondiente perfil ganadero).
3. Que el usuario no aparezca como titular en el registro de REGA central, aunque se haya registrado como titular en ECOGAN. ECOGAN recupera de REGA central los datos del titular de la explotación, no de las subexplotaciones.

4. Si el usuario es Representante Legal, puede que no se haya asignado correctamente el CIF de la/s granja/s.

En caso de que no se deba a cualquiera de estos casos, se recomienda escribir a ecogan@tragsa.es para que analicen el caso concreto y puedan solucionar la incidencia.

- **¿Hay asistencia telefónica/email para las dudas cuando se vaya rellenando el formulario?**

Sí, existe a disposición de todos los usuarios de ECOGAN un correo disponible para resolver cualquier tipo de consulta relacionada con el manejo de la aplicación:

- **SAU:** ecogan@tragsa.es

Para información de tipo administrativo (plazos, obligatoriedad de declaración, sanciones, modificación de datos de usuario, etc.) se debe contactar con la autoridad competente de la comunidad autónoma. Para conocer dicho contacto de cada CCAA puede acceder a la página web de ECOGAN correspondiente a cada una de las CCAA Adheridas a ECOGAN mediante los enlaces incluidos en el mapa de nuestra página web.

- **¿Quién es el responsable de introducir los datos en la aplicación ECOGAN?**

El titular de la explotación ganadera es el responsable de introducir los datos en la aplicación Ecogan. Dicha introducción de datos se podrá llevar a cabo a través de diferentes perfiles: Perfil ganadero (titular NIF), perfil representante legal (titular CIF), o a través de la figura del autorizado que asume la responsabilidad legal del titular mediante el perfil autorizado.

- **¿El acceso a ECOGAN es libre o sólo pueden acceder aquellos usuarios que tengan código REGA?**

La aplicación permite el acceso a público general sin código REGA para acceder en este caso únicamente al simulador. El simulador permite introducir todos los datos de una granja que no es real, realizando todos los cálculos y emitiendo silos correspondientes informes

- **¿Por qué no se guardan correctamente los datos en un paso concreto de ECOGAN?**

Para que se realice un guardado correcto de los datos declarados en cada paso es necesario que se hayan rellenado todos los datos de declaración obligatoria. Si no se rellenan estos datos obligatorios no se realiza un adecuado guardado de los datos declarados puesto que estos datos son esenciales para los pasos posteriores y sin ellos no es posible continuar con la declaración.

- **Si una explotación está dada de alta e inicia su actividad en el año 2000, y luego en el año 2021 se traspasa a otra persona figurando esta última como titular. ¿Qué fecha tiene que poner en inicio de actividad?**

El **año del inicio de actividad** hace referencia al año en el que se inició la actividad referida a producción de aves de carne en la granja a declarar, esto nos permite conocer el año real en el que se inició la actividad ya que este puede no coincidir con el año de construcción de la granja o con el año de emisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

En este caso concreto se deberá indicar en “inicio de actividad” el año 2000 puesto que es el año en el que se inició la actividad de producción de aves de carne en dicha granja.

- **En el caso de ser una comunidad de bienes con dos REGA distintos, ¿Hay que hacer ECOGAN para cada REGA o sólo uno a nombre de la comunidad de bienes?**

En base a la sistemática de declaración en ECOGAN, se deberá presentar una declaración por cada REGA perteneciente a granjas con obligación a declarar según lo establecido en la normativa de ordenación de cada sector (independientemente de que ambos pertenezcan al mismo titular).

- **Como entidad que realiza la comunicación en nombre de los ganaderos en las anteriores campañas, ¿se puede pasar en esta campaña 2025 a realizarlas con un perfil autorizado?**

Sí, siempre que el “perfil Ganadero” o “Representante legal” realice el alta de este perfil autorizado y delegue sobre este la comunicación de su granja siempre bajo su responsabilidad legal.

El perfil autorizado se trata de una persona física que actúa en nombre de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones en REGA. Este perfil autorizado debe darse de alta en ECOGAN por parte de un “perfil Ganadero” o “Representante legal”, siempre bajo su responsabilidad.

Para ello, el perfil ganadero o representante legal, debe clicar en el botón de Gestión de Autorizados → Nuevo autorizado → añadir la CCAA a la que pertenece y sus datos personales.

The image shows the 'Gestión de Autorizados' (Authorized Management) interface of the ECOGAN PAVOS system. On the left, a sidebar menu has 'Gestión de Autorizados' highlighted. The main content area is divided into two sections. The top section, 'Buscador' (Search), contains a search form with fields for 'NIF/NIE/CF titular', 'Apellidos y nombre o razón social', 'Comunidad Autónoma' (a dropdown menu), and 'NIF Autorizado', followed by a 'Buscar' button. The bottom section, 'Autorizados' (Authorized), contains a '+ Nuevo Autorizado' button, which is highlighted with a red box. A red arrow points from the 'Gestión de Autorizados' menu item to the top of the main content area.

The screenshot displays the ECOGAN PAVOS web interface. On the left, there is a sidebar with a 'Buscador' (Search) section containing input fields for 'NIF/NIE/CIF titular', 'Apellidos y nombre o razón social', 'Comunidad Autónoma', and 'NIF Autorizado', along with a 'Buscar' button. Below this is an 'Autorizados' section with a '+ Nuevo Autorizado' button highlighted by a red box. A red arrow points from this button to the 'CCAA' (Autonomous Communities) selection area in the 'Buscador' section. The 'CCAA' section lists various regions with checkboxes, including 'Extremadura', 'Galicia', 'Comunidad de Madrid', 'Región de Murcia', 'Comunidad Foral de Navarra', 'País Vasco', 'La Rioja', and 'Comunitat Valenciana'. Below the 'CCAA' section is a 'Datos Autorizado' (Authorized Data) form with fields for 'NIF', 'E-mail', 'Nombre', 'Primer apellido', and 'Segundo apellido', and 'Añadir' (Add) and 'Cancelar' (Cancel) buttons.

Las funciones que puede llevar a cabo este perfil autorizado son similares a las del perfil ganadero.

Si dispongo de dificultades para acceder a mi usuario en ECOGAN con el nuevo sistema clave ¿Puedo autorizar a un tercero para que haga la declaración en ECOGAN a mi nombre mediante otro método?

Sí, desde este año se ha habilitado un modelo de solicitud de alta de autorizados que puede rellenarse en formato físico y entregarse a las autoridades competentes de las CCAA, para que sean ellas quienes den de alta al nuevo perfil autorizado encargado de realizar la declaración en ECOGAN.

Para poder proceder a dar de alta a un usuario Perfil Autorizado mediante este método es necesario escribir al correo correspondiente a la Autoridad Competente de su CCAA quienes le facilitarán el correspondiente modelo de solicitud.

- **¿Como se pasa de tener un “perfil público” a “representante legal”?**

El perfil de representante legal se define como una persona física que actúa en nombre de personas jurídicas (CIF) titulares de explotaciones en REGA, mientras que el perfil PÚBLICO únicamente te permite acceder al simulador de ECOGAN.

Para darse de alta en ECOGAN como perfil de representante legal debe hacerse a través del Administrador Regional de la Comunidad Autónoma competente, siempre y cuando pertenezca a una CCAA Adherida a ECOGAN.

Para ello debe dirigirse a la página web de ECOGAN correspondiente a su CCAA. En caso de desconocerla, puede acceder a través de la página web del MAPA clicando sobre su comunidad autónoma dentro del mapa nacional y automáticamente se le redirigirá a la página web de la CCAA.

En esta página encontrará información relativa a ECOGAN (manuales de usuario y preguntas frecuentes), a los procedimientos de alta, y al contacto de la CCAA encargado de la gestión y alta de usuarios, al que en este caso deberá solicitar su alta como Representante Legal.

Cuando se dirija al contacto de su CCAA para un proceso de alta recuerde adjuntar junto con su solicitud los siguientes datos: Nombre, Apellidos, NIF, y correo electrónico.

[ECOGAN: Registro General de MTDs y Cálculo de emisiones](#)

3. PASOS ECOGAN

3.1. ALOJAMIENTOS

SISTEMAS DE ALOJAMIENTO

- **¿Si tengo dos naves idénticas estas se corresponden en ECOGAN con 2 alojamientos diferentes?**

NO, si las dos naves contienen la misma especie y categoría de los animales que presentan el mismo sistema de producción, e iguales condiciones de infraestructura y manejo, pueden considerarse como 1 único alojamiento si bien se deberá proceder a la suma de datos de ambas naves al llevar a cabo la declaración.

Resulta conveniente repasar el concepto de NAVE Y ALOJAMIENTO dentro del sistema informatizado ECOGAN:

- ✓ Se considera **NAVE**, a aquella parte de la granja en la que se pueden llevar a cabo distintos tipos de actividades como el alojamiento de los animales o el almacenamiento de estiércol o el procesado del estiércol. Una nave consta de un único edificio (infraestructura) y/o del equipo necesario para llevar a cabo los procesos o actividades anteriores.
- ✓ Se considera **ALOJAMIENTO** de los animales, a aquel lugar, instalación o parte de la instalación de la granja donde se tengan, críen o manejen los animales bajo las mismas condiciones.
- **En el engorde de pavos macho cebo, ¿hay que hacer un alojamiento por nave?**

Depende del caso en concreto. Con el afán de simplificar y facilitar el proceso de declaración, ECOGAN incluye la posibilidad de que se considere como 1 único alojamiento a aquellas naves que contengan la misma especie y categoría productiva de los animales que presenten el mismo sistema de producción, e iguales condiciones de infraestructura y manejo (y por tanto idénticos ciclos productivos).

Por ejemplo:

- **Ejemplo 1:** Si una explotación presenta 3 naves idénticas de pavo macho cebo, es decir, con la misma categoría productiva de animales (teniendo en cuenta que hay que considerar machos y hembras distinta categoría) que son criados bajo

instalaciones idénticas, y bajo el mismo sistema de producción, podrán considerarse como un único alojamiento sobre el que consten la suma de las plazas de todas las naves.

- **Ejemplo 2:** Si una explotación consta de 3 naves, y cada una de ellas consta de una categoría animal diferente, son naves con una instalación diferente, o emplean sistemas de producción con alguna diferenciación entre ellos, estas deberán considerarse como 3 alojamientos diferentes.
- **Ejemplo 3:** Por otro lado, si una nave con una sola categoría animal, con el desarrollo de ciclos de diferente duración, y que utiliza dos raciones diferentes (sin diferencias significativas en la proteína bruta), podrá incluir un único alojamiento introduciendo un valor medio del periodo productivo y de la proteína suministrada a lo largo de los ciclos.
- **Si en mi granja tengo ciclos una con un 50% de pavo cebo macho y un 50% de pavo cebo hembra ¿Puedo declarar un solo alojamiento?**

No, en este caso es necesario declarar 2 alojamientos diferentes puesto que pavo macho cebo y pavo hembra cebo son categorías productivas distintas, ya que con carácter general tienen periodos productivos y consumos de pienso distintos. Es por todo ello que se deberán crear dos alojamientos diferentes (un alojamiento para pavo macho cebo y otro alojamiento para pavo hembra cebo) aunque ambos estén alojados en una misma nave.

- **Si en una misma granja se desarrollan ciclos productivos con diferentes razas o estirpes de pavos que perciben piensos diferentes “piensos de invierno y piensos de verano” pero sin grandes variaciones sobre el porcentaje de proteína bruta ¿Deben considerarse como alojamientos distintos?**

En este caso concreto, al ser la misma categoría productiva “pavos”, al no existir grandes diferencias sobre el porcentaje de proteína bruta, y con el fin de simplificar el proceso de declaración puede declararse tan solo 1 alojamiento.

Si bien podrá declararse un único alojamiento bajo la condición de llevar a cabo una media de los días del periodo productivo de cada ciclo, y de la proteína bruta de los piensos empleados, con el fin de ajustar la declaración a la realidad presente en la granja.

- **Si una explotación consta de 2 naves con estructura y manejo similar, pero una de ellas fue construida antes, y otra posteriormente a la publicación de la Decisión 302/2017 (el 15 de febrero 2017) ¿Se deben considerar estas 2 naves como 2 alojamientos distintos?**

En caso de disponer de 2 naves, y que una de ellas sea considerada como “nave nueva” por haber sido construida posteriormente al 15 de febrero de 2017, será necesario reflejarlas como 2 alojamientos distintos. Esto se debe a que al ser considerada una de las naves como “nave nueva” implica la consideración de la posibilidad de aplicar determinadas técnicas que no se contemplan para las naves anteriores a 2017 en base a las observaciones que se encuentran definidas en la Decisión 302/2017.

- **Cómo se debe rellenar en ECOGAN los kg cama/plaza/ciclo cuando se utilizan materiales diferentes (cascarilla y papel de picado) en los distintos ciclos en un mismo alojamiento de pavos de engorde.**

En caso de que se utilicen varios tipos de material, en diferentes ciclos, se debe calcular el total de cada material a lo largo del año, dividir el resultado por las plazas en que se utiliza y dividir después por los ciclos totales. Por ejemplo: Granja con 5 ciclos de cría de pavos y las siguientes características:

- 1^{er} ciclo: 9.000 kg de cascarilla en el ciclo con 24.000 pavos ($9.000/24.000 = 0,375 \text{ kg cascarilla/plaza}$).
- 2^o ciclo: 10.000 kg de papel picado en el ciclo con 25.000 pavos ($10.000/25.000 = 0,400 \text{ kg papel picado /plaza}$).
- 3^{er} ciclo: 8.000 kg de cascarilla en el ciclo con 22.000 pavos ($8.000/22.000 = 0,364 \text{ kg cascarilla/plaza}$).
- 4^o ciclo: 11.000 kg de cascarilla en el ciclo con 28.000 pavos ($11.000/28.000 = 0,393 \text{ kg cascarilla/plaza}$).
- 5^o ciclo: 12.000 kg de papel picado en el ciclo con 31.000 pavos ($12.000/31.000 = 0,387 \text{ kg papel picado /plaza}$).

En ECOGAN, para cada material, debe introducir los siguientes datos:

- Cascarilla: $(0,375+0,364+0,393) / 5 = 0,226$ kg/plaza/ciclo
- Papel picado: $(0,400+0,387) / 5 = 0,157$ kg/plaza/ciclo

- **En relación con la pregunta de “Nave nueva”. ¿Si la nave se ha construido con posterioridad a 2017, pero el inicio del trámite para autorizarla fue con fecha anterior, ¿se consideraría nave nueva?**

La denominación de “Nave Nueva” en ECOGAN atiende a la necesidad de reconocer la aplicación de determinadas MTD o al hecho de que determinadas MTD, como por ejemplo la MTD 8.a, puedan no ser aplicables a las naves existentes en base a lo establecido en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302. Por lo que a este respecto han de tener en cuenta que en ECOGAN se considerará “nave nueva” a (1) aquellas naves cuya construcción sea autorizada por primera vez en ese emplazamiento o (2) aquellas cuya nueva construcción implique la sustitución de otra preexistente en ese emplazamiento, siempre y cuando estas operaciones tengan lugar con posterioridad a la publicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302

- **En el caso de modificar los piensos dentro de un mismo alojamiento para la misma categoría productiva a lo largo del año de declaración ¿Cómo debemos reflejarlo en ECOGAN?**

En estos casos será necesario incluir en los datos del paso 4.1 referentes a piensos, una media de los datos de los piensos suministrados en ese año. De este modo, reflejaremos con mayor detalle la realidad de la gestión nutricional que ha recibido la categoría productiva alojada en este alojamiento.

- **¿A qué se refiere el tiempo de permanencia?**

El tiempo de permanencia en días que se solicita a lo largo de la declaración en ECOGAN, hace referencia a la media de tiempo de permanencia a lo largo de todo el año objeto de declaración.

PLAZAS

- **Si en ECOGAN los cálculos se introducen por “plazas” realmente ocupadas y no “plazas máximas” siendo la notificación anual, ¿se consideran los datos a una fecha concreta o una media anual?**

Todos los datos son estimaciones medias anuales para poder calcular las emisiones sobre el número medio de animales que hay realmente en la granja en el año, dado que las plazas autorizadas generalmente no están ocupadas durante todo el año. Es importante comprender el concepto de **“Plazas ocupadas en la granja”**: se corresponde con el número medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTDs. Este concepto NO debe confundirse con el número de plazas máximas autorizadas o existentes en la granja, ya que este dato hace referencia a la capacidad potencial productiva de la granja, y ECOGAN requiere del dato real de animales presentes en la granja durante este periodo.

Ejemplo 1: En una granja el número máximo de plazas es de 50.000, si bien durante el año anterior tan solo se han ocupado por término medio, en todas las naves y para todas las categorías productivas, 30.000 plazas. En este caso hay que indicar en el paso 1 el total de 30.000 plazas.

Ejemplo 2: En una granja el número máximo de plazas es de 50.000, y que introduce 30.000 animales en 5 ciclos consecutivos durante el año anterior. En este caso hay que indicar en el paso 1 el total de 30.000 plazas, puesto que sería la media de los animales que entran en el alojamiento durante el año anterior.

- **Si en ECOGAN se introducen los datos por “plazas ocupadas”, al modificarse este dato todos los años, ¿es necesario notificar todos los años?**

Si, tal y como establece la normativa de ordenación y el Real Decreto 988/2022, será necesario actualizar la declaración, y volver a declarar con carácter anual siempre y cuando se modifiquen cualquiera de los datos incluidos en el Anexo 1, se incluya la aplicación de nuevas MTDs o se produzca un cambio en la titularidad de la explotación.

- **¿Es necesario tener en cuenta la mortalidad a la hora de aportar el dato de Plazas ocupadas?**

No, ya que necesitamos conocer el número medio de animales que ocupan la granja con carácter anual, y una vez conocido este dato se realiza una pregunta para conocer la mortalidad media de la granja.

- **¿Las plazas ocupadas es lo mismo que el número de plazas máximo de animales que puedo albergar en mi granja según mi AAI?**

No, el término plazas ocupadas hace referencia al espacio ocupado por animal en ese alojamiento concreto durante el proceso productivo. Se corresponde con el número medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTD. Este concepto NO debe confundirse con el número de plazas máximas autorizadas o existentes en la granja, ya que este dato hace referencia a la capacidad potencial productiva de la granja, y ECOGAN requiere del dato real de animales presentes en la granja durante este periodo.

- **¿Cómo tiene en cuenta ECOGAN el clareo sobre el cálculo de las emisiones?**

Al cumplimentar ECOGAN, se solicita el número de plazas (el valor medio de animales presentes en la explotación) y la mortalidad. Respecto a pesos finales e ingestas, se considerará el valor medio entre los llevados a término (que serán la mayoría) y los clareados. Por ejemplo, el 25% de finalizan con 8 kg. y el resto con 12 kg. El peso final que indicar será de $(8 \times 0,25) + (12 \times 0,75) = 11$ kg. Las emisiones se calculan para el animal medio.

- **En granjas IPPC afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2016, no sería mejor informar las plazas en ECOGAN con la capacidad máxima, que es la que le da tal categorización, en lugar del censo anual (plazas realmente ocupadas)?**

En ese caso se estaría distorsionando la información real, dado que serían datos máximos teóricos y no datos reales de emisión. Esto provocaría que los resultados de emisión del sector fuesen mayores de los reales, lo que podría llevar a correcciones en las normas de ordenación, perjudicando a los ganaderos.

- **¿El número de plazas ocupadas hay que actualizarlo todos los años?**

Sí, siempre que se modifique el número de plazas ocupadas de un año a otro, se deberá comunicar puesto que es uno de los datos obligatorios del Anexo I del Real Decreto 988/2022.

- **En caso de tener una explotación de flujo continuo. ¿Cómo podemos calcular las plazas ocupadas durante el año?**

Las plazas ocupadas se calculan teniendo en cuenta la media de plazas ocupadas durante el año y considerando el periodo de ocupación todo el año.

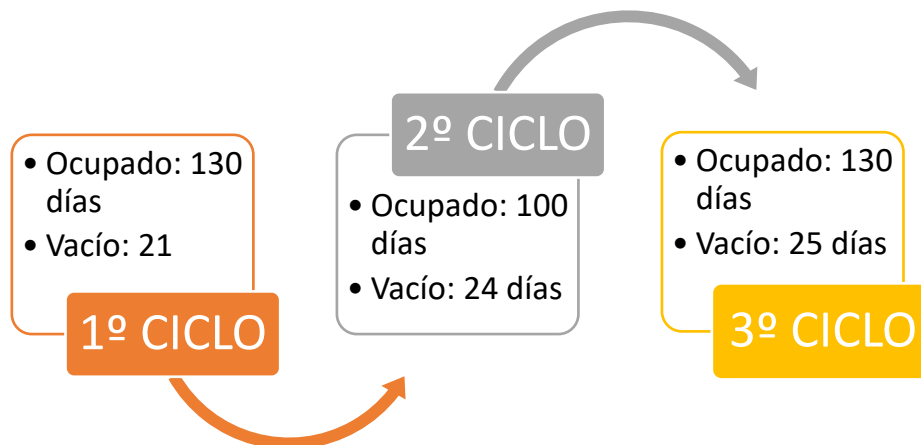
Toda la información relativa a la pregunta de las plazas se encuentra clicando al botón “i” que hay al lado de cada pregunta.

Las plazas ocupadas en la granja se corresponden con el número de medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTDs (no confundir con el número de plazas máximas autorizadas o existentes).

PERIODO PRODUCTIVO

- **Respecto al periodo productivo, si en el año a declarar he presentado ciclos con diferentes duraciones en lo que respecta a los periodos productivos y días de no ocupación ¿Cómo debo declararlo?**

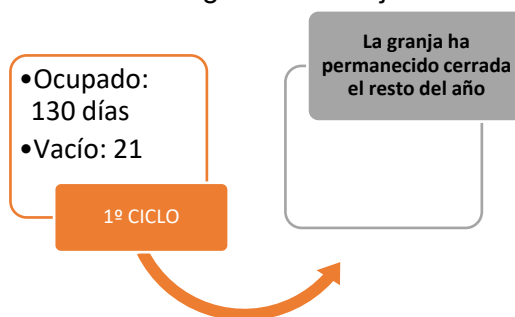
A continuación, se aclara esta duda recurrente con un ejemplo:



En este caso concreto al declarar estos datos en ECOGAN debemos hacerlo mediante un valor medio de los días productivos y los días de no ocupación, siendo necesario para ello calcularlo de la siguiente manera:

- Duración del periodo productivo: $(130 + 100 + 130 = 360 \text{ días}) / 2 \text{ ciclos} = 180 \text{ días}$
- Duración del periodo no ocupación: $(21 + 24 + 25 = 65 \text{ días}) / 2 \text{ ciclos} = 32,5 \text{ días}$

¿Y si solo desarrollo 1 ciclo a lo largo del año objeto de declaración?



En este caso, para que la aplicación pueda hacer un cálculo adecuado de los ciclos desarrollado en la granja en el año es necesario indicar cuántos días ha estado vacía.

- Duración del periodo productivo: 130 días
- Duración del periodo no ocupación: 21 días + 214 días $(365 - 151 (130 + 21)) = 235 \text{ días}$.

Al indicar un periodo de ocupación de 130 días y un periodo de no ocupación de 235 días, la aplicación entenderá que en el año de declaración esta granja ha desarrollado 1 único ciclo y que el resto del año la granja ha permanecido vacía.

- **Si en el año de declaración del último lote se introdujo dentro del año a declarar, pero finalizó durante el siguiente año ¿Cómo debo reflejarlo?**

Ejemplo: Granja de pavos que declara por primera vez en 2026 datos referentes a 2025. Durante el año 2025 ha presentado 3 ciclos si bien el último ciclo se ha desarrollado entre 2025-2026 de la siguiente manera:



En el caso específico en el que este 3º ciclo no se haya finalizado dentro del año a declarar es necesario realizar el cálculo del periodo productivo y de no ocupación de la siguiente manera:

- Duración del periodo productivo: $(130 + 120 + 50 = 300 \text{ días}) / 3 \text{ ciclos} = 100 \text{ días}$
- Duración del periodo no ocupación: $(21 + 25 = 46 \text{ días}) / 2 \text{ ciclos} = 23 \text{ días}$

- **¿Dónde aparecen los resultados del cálculo de balance de masas?**

En el paso 7 de ECOGAN donde se establece la excreta de N y P.

3.2. ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL

- **¿Cómo debemos rellenar ECOGAN si el destino del estiércol es una planta de biogás?**

En el paso 3 hay un apartado donde se indica el tipo de almacenamiento/gestión en el exterior de los alojamientos, y en este está incluido el digestor anaeróbico (o biodigestor).

- **Si se entrega el estiércol a un gestor autorizado pero los meses de verano se guarda en granja, ¿En el paso 4.2 hay que marcar entrega a gestor externo sin almacenamiento en granja?**

Para este caso concreto para declararlo correctamente debería marcar y declarar las siguientes opciones en estos pasos:

- **Paso 3:** debe declarar los sistemas de almacenamiento que disponga
 - **Paso 4.2:**
 - Destinos de los estiércoles desde el alojamiento – en este punto deberá marcar ambas opciones: Almacenamiento en granja y entrega a gestor **externo** sin almacenamiento en granja → indicando en cada caso las toneladas anuales que se han almacenado en granja y que se han entregado al gestor externo respectivamente.
 - Distribución de los estiércoles en los sistemas de almacenamiento – aquí deberá indicar el porcentaje de estiércol que queda almacenado en cada uno de los sistemas de almacenamiento. Si solo se dispone de 1 sistema de almacenamiento exterior se debe indicar un 100% puesto que del total de estiércol que se almacena, el 100% quedará almacenado en ese sistema de almacenamiento.
- **¿Cómo se debe declarar la presencia en granja de un sistema de almacenamiento que no ha sido usado a lo largo del año de declaración?**

En la última versión de ECOGAN se ha incluido una nueva funcionalidad que permite a los ganaderos de aves declarar los sistemas de almacenamiento en sus granjas indicando si estos se han usado durante el año objeto de declaración, o si por el contrario este no ha sido utilizado a pesar de estar presente en la granja.

En este segundo caso, será necesario incluir en el paso 3 el sistema de almacenamiento en cuestión indicando cuáles son sus características y no marcando la opción frente a la pregunta “¿Se ha usado el sistema de almacenamiento durante el año de declaración?”. De este modo, quedará registrada la presencia del sistema de almacenamiento exterior sin tener que responder a preguntas relativas al “Tratamiento” y “Destino tras el almacenamiento” que tan solo corresponden a sistemas de almacenamientos que si han sido utilizados.

Sistema de almacenamiento

¿Identificador del sistema de almacenamiento exterior del estiércol? (*)

NAVE ESTIÉRCOL

☐ ¿Se ha usado el sistema de almacenamiento durante el año de declaración?

- **Gallinaza:** Cuando hablamos de la gallinaza, hay que tener en cuenta la gallinaza con humedad (media 60% humedad – Rango 50-75% dependiendo la época). Ejemplo en verano las heces están muy secas en torno a 50% y en invierno están en torno al 75%), debemos poner una media ¿no? ¿Cuándo lo tenemos que reflejar, se refleja el total de kg de camión o le quitamos la humedad (60% media)?

En caso de que hagan referencia al dato que hay que aportar en el paso 4.2 se deberá incluir las toneladas anuales y su uso (por ejemplo 40 toneladas de estiércol a un gestor externo) independientemente de la humedad.

3.3. CONSUMOS

- **La electricidad que se consume en la granja procede de un generador eléctrico de gasoil, se tiene el dato del consumo de gasoil, pero se desconoce los KW de electricidad que genera. ¿Qué datos hay que anotar en el paso 6 sobre el consumo de electricidad en la granja?**

En caso de que el consumo de electricidad proceda de un generador eléctrico de gasoil, únicamente es necesario informar el consumo anual de gasoil del generador en el apartado de combustibles. No siendo necesario declarar los KW de electricidad que genera.

- **En el paso 6 relativo a los consumos de electricidad anual, ¿Es necesario incluir el consumo de energías renovables?**

Esta pregunta se realiza con el fin de conocer el consumo de energía no renovable, ya que tan solo el consumo de esta energía es la que se tiene en cuenta en el cálculo de la huella de carbono de la granja. Por tanto, NO se debe incluir el consumo de energía procedente de fuentes renovables al ser 0 su contribución al cálculo de la huella de carbono, en base a lo establecido en la metodología de cálculo definida por la Oficina de cambio climático.

- **¿Los datos del paso 6 son obligatorios para algún tipo de granja?**

Si, los datos del paso 6 son obligatorias para todas las explotaciones sujetas a la normativa IPPC y por tanto al Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Para el resto de las granjas, la declaración de estos datos no es obligatorio. No obstante, su declaración es necesaria, en caso de querer obtener un cálculo de la huella de carbono de su granja de forma completa.

- **En una granja que dispone de planta de biometanización para la generación de electricidad y calefacción para el autoconsumo de la granja. ¿Es necesario declarar el biogás?**

No, tal y como se especifica en el paso 6 tan solo se debe declarar el consumo de fuentes energéticas no renovables, ya que el consumo de energías renovables es igual a 0 en el cálculo de huella de carbono de la granja.

- **¿Es necesario seleccionar una compañía eléctrica para declarar el consumo eléctrico?**

Es necesario seleccionar la compañía suministradora ya que de ello depende el factor de emisión asociado a ese consumo de energía, que es individual para cada compañía suministradora.

De este modo, si se desconoce la compañía no es posible incluir el consumo eléctrico dentro del cálculo de la huella de carbono al no poder determinar cuáles son las emisiones asociadas al consumo eléctrico en cuestión.

3.4. APLICACIÓN A CAMPO

- **La aplicación al campo del estiércol (MTD 20, 21 y 22) casi nunca se realiza por los ganaderos, por tanto, ¿deberían participar estos datos en la reducción de emisiones de la granja?**

Debe tenerse en cuenta en caso de que se aplique el estiércol a tierras asociadas a la granja, dado que el responsable del cumplimiento de las MTDs es el titular de la explotación.

- **Según la Decisión de Ejecución 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, quién es responsable del cumplimiento de las MTD es el titular de la explotación con AAI (instalaciones recogidas en el capítulo II de la Directiva 2010/75/UE). Por tanto, ¿las MTD de aplicación en campo (MTD 20 a 22) tiene que cumplirlas el titular de la explotación con AAI, aunque ceda sus estiércoles a un agricultor que le cede parcelas para aplicar sus estiércoles?**

Sí, es el titular de la explotación el responsable del cumplimiento de las MTDs

- **¿Qué se considera "lejos" de cursos de agua?**

Este criterio viene establecido en las MTDs. Sin embargo, en ECOGAN no se establecen estos criterios dado que depende de las autoridades competentes de las CCAA.

La distancia adecuada a cursos de agua se entiende que se verifica en el momento de conceder la autorización (como la distancia a centros habitados), ECOGAN no puede regular ni limitar esto, ya que es lo que establezcan las autoridades competentes.

- **En el caso de que un ganadero gestione sus purines a través de un gestor y éste realice una aplicación directa al terreno, ¿qué casilla se debe cumplimentar en el apartado de la aplicación de los purines, "Directo a campo" o "gestor externo"?**

La casilla "gestor externo" dado que la aplicación directa a campo se corresponde a la circunstancia de que el ganadero aplique el estiércol en las tierras asociadas a la granja.

- **En los resultados del paso 7 de ECOGAN no aparecen los datos del Nitrógeno retenido en el estiércol. Para el cálculo de fertilización, ¿Cómo se puede calcular este N presente en el estiércol que se va a aplicar a campo?**

Como diferencia entre el N excretado y el N emitido. Para calcular el nitrógeno emitido los datos que arroja ECOGAN sobre emisiones están en valores del gas emitido por lo que hay que convertirlo a N, siguiendo las directrices EMEA CORINAIR e IPCC.

3.5. PASO 7. INFORMES

- **Las instalaciones con autorización ambiental integrada (AAI) tienen la obligación de supervisar anualmente el fósforo total excretado, ¿ECOGAN incluye las emisiones de fósforo?**

Si, ECOGAN permite estimar el fósforo total excretado, destacando que el resultado de la Excreta de fósforo (P) de la granja al año queda reflejado en el paso 7 de ECOGAN. Para su cálculo debemos señalar que se toman como partida 2 premisas, por un lado, se da por supuesto cual es la ingesta de fósforo estándar (en base a los datos recogidos en los documentos zootécnicos), y por otro lado se da por supuesto el uso de fitasas por defecto (a excepción de ecológico).

- **¿ECOGAN determina las emisiones de partículas?**

No, las partículas y los Compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM) no se calculan en ECOGAN por el momento.

- **Si en el paso 7 obtengo resultados de emisiones de amoníaco, y de excreta de nitrógeno, fósforo y óxidos de fósforo de la granja, pero no del resto de las emisiones (óxido nitroso, gas de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, y metano). ¿He hecho algo mal?**

No tienen por qué haber hecho nada mal, ya que en aquellas granjas en las que no se produce almacenamiento de estiércol y este se entrega a un gestor externo o se aplica directamente a campo (sin especificar las técnicas de aplicación) el resultado de estas emisiones puede ser iguales a 0.

Esto se debe a que, por un lado, el óxido nitroso, gas nitrógeno y óxidos de nitrógeno son gases que se calculan en la fase de almacenamiento de estiércol, y por otro lado el metano es un gas que se produce por fermentación entérica (prácticamente nula en aves) y en la gestión de estiércoles, de modo que al no presentar almacenamiento de estiércoles y marcar una entrega a un gestor externo o aplicación directa a campo marcando la casilla “desconozco las técnicas de aplicación a campo”, justifica que también sea igual a 0.

- Si en el paso 7 obtengo resultados de excreta en color morado ¿qué significa? ¿Y en color rojo?

Excreta Nitrógeno de la granja -15.413,24 Kg N/año			Excreta Fósforo (P) de la granja 1.950,58 Kg P/año			Excreta Óxido de fósforo (P ₂ O ₅) de la granja 4.467,46 Kg P ₂ O ₅ /año		
Alojamiento	Kg N/Año	Kg N/plaza/Año	Alojamiento	Kg P/Año	Kg P/plaza/Año	Alojamiento	Kg P ₂ O ₅ /Año	Kg P ₂ O ₅ /plaza/Año
CEBO MACHOS	-18.664,02	-0,93	CEBO MACHOS	825,14	0,04	CEBO MACHOS	1.889,84	0,09
CEBO HEMBRAS	3.250,77	0,16	CEBO HEMBRAS	1.125,44	0,06	CEBO HEMBRAS	2.577,61	0,13



Información

Excreta de Nitrógeno negativa en este alojamiento. Modifique datos grabados en paso 4.1.



Información

Revise datos grabados (y sus unidades) en paso 4.1. Para subsanar una posible introducción de datos erróneos (incluida la posible confusión de unidades) que podría producirse durante la grabación, se realiza un análisis de resultados empleando dos fuentes documentales contrastadas: los rangos de la MTD 3 de la Decisión y los valores de los Documentos Zootécnicos del MAPA. En los alojamientos señalados se recomienda al usuario la revisión de sus datos. Si, una vez revisados, considera que sus datos son correctos, puede realizar la comunicación de la granja.

El **color morado** indica que los datos introducidos en el paso 4.1 podrían ser incorrectos, por lo que se recomienda revisarlos. No obstante, aunque los resultados aparezcan en morado, el usuario puede continuar y efectuar su declaración.

Por el contrario, si los resultados se muestran en **color rojo**, significa que los datos del paso 4.1 son erróneos, dado que nunca es correcto que un animal presente valores de excreción negativos. En este caso, es necesario volver al paso 4.1 y corregir los datos introducidos. Hasta que no se subsanen estos errores, la aplicación no permitirá completar la declaración.

- En el caso de las granjas que deban cumplimentar el Registro PRTR-España, ¿se va a realizar la comunicación a través de ECOGAN para los contaminantes que calcula esta aplicación? Para el resto de información que solicita PRTR-España, ¿debe seguirse cumplimentando PRTR-España?

Las emisiones que calcula el sistema informatizado ECOGAN son: gas nitrógeno (N₂), óxido nitroso (N₂O), óxidos de nitrógeno (NO_x), amoníaco (NH₃), metano (CH₄). Además, ECOGAN calcula el nitrógeno y fósforo total excretado de la granja. Estos cálculos serán válidos a los efectos de la notificación de emisiones al Registro

PRTR-España, de las autorizaciones ambientales integradas, y de notificación de emisiones al Sistema Español de Inventario de Emisiones.

Actualmente, se está trabajando en una conexión ECOGAN – PRTR para que PRTR-España pueda extraer directamente de ECOGAN todos estos cálculos y evitar con ello al titular de la explotación una doble notificación de estos datos. Sin embargo, para el resto de información solicitada por PRTR-España es necesario que se siga cumplimentando PRTR-España de la misma manera en la que se viene haciendo hasta el momento.

- **¿Dónde aparecen los resultados del cálculo de balance de masas?**

En el paso 7 de ECOGAN donde se establece la excreta de N y P.

- **Al revisar el informe antes de enviar la declaración, la MTD 24 sale que NO está implementada, ¿a qué se debe?**

La MTD 24 se considera cumplida en cuanto al cálculo mediante balance de masas, esto es, será la técnica MTD 24.a la que se registre con un “SI”. Para registrar el cumplimiento de la citada técnica se deberán cumplir las siguientes condiciones: a. El usuario haya registrado toda la información necesaria en el sistema y haya seleccionado la siguiente opción:

- He REVISADO los datos de la Granja y confirmo que son correctos
- El usuario haya pulsado el botón “Comunicar” y la herramienta haya generado los informes con los resultados validados.

De este modo, hasta que el usuario no comunique esta MTD 24 aparecerá con un “NO”. Si está en el informe en estado borrador y todavía no ha comunicado la declaración, le aparecerá con un “NO”.

- **¿Los cálculos de emisiones no deberían cambiar añadiendo los datos de electricidad?**

No, los datos de electricidad tan solo afectan **al cálculo de la huella de carbono**.

- **¿Cuál es el significado de “desviación en rojo” en el informe de MTD?**

En el informe de MTDs se incluye el resultado del cálculo de la excreta NEA-MTD3 y NEA-MTD 30/31/32 y posteriormente lo compara con el rango que establece la Decisión 302/2017. Si el dato calculado para su granja en concreto queda fuera del rango, el sistema avisa de esta manera. Mientras que el dato no sea negativo es posible comunicarlo si bien es recomendable revisar los datos incluidos en el paso 4.1 ya que es probable que se haya introducido de forma incorrecta algún dato (es importante revisar las unidades).

- **¿Es posible descargar en ECOGAN el informe de las emisiones en la granja?**

Está prevista la subida de un informe de emisiones en las siguientes versiones.

- **¿Cómo se calcula el N disponible para la valoración Agrícola?**

$$N \text{ disponible para valorización} = N \text{ Excretado} - N \text{ emitido}$$

Se tiene en cuenta el valor del Nitrógeno excretado calculado por ECOGAN y se resta el valor del N emitido en forma de gases nitrogenados emitidos a lo largo del proceso productivo en valores en unidades de Nitrógeno (N).

4. MTDs

- **¿Dónde se puede obtener información sobre las MTDs aplicables en Aves?**

En el apartado ECOGAN, dentro de la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se encuentra un apartado destinado exclusivamente a las Guías de MTDs y a los Manuales de usuario. En el apartado sobre Guías podemos encontrar: Documento BREF sobre MTDs, la Guía UNECE ECE/EB/AIR/120, la Guía MTDs de la ganadería elaborada por el MAPA en base a las anteriores, y las Tablas de MTDs con los correspondientes % de reducción.

- **¿Cómo y quién valida una MTD?**

La utilización de una técnica a efectos de reducción de emisiones, solo se tendrá en cuenta cuando esta técnica esté reconocida como MTD por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no siendo el reconocimiento competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El proceso de validación de las MTD se produce, a través del conocido como el “proceso de Sevilla” que se describe en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de febrero de 2012 por la que se establecen normas en relación con las guías sobre la recogida de datos y las orientaciones sobre la redacción de documentos de referencia MTD y sobre su aseguramiento de la calidad a que se refiere la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

- **¿El Listado de MTDs es fijo a lo largo del tiempo o se puede actualizar y modificar?**

Se puede modificar en función de las actualizaciones de los documentos BREF y Guías UNECE y de las nuevas MTDs reconocidas.

- **Si las MTDs se incluyen en las AAI ¿qué sentido tiene el registro de MTDs?**

La obligación de comunicar las MTDs afecta tanto a granjas IPPC como a granjas no IPPC. Las granjas IPPC sujetas a AAI también deben incluirse en el Registro de MTDs para recopilar de forma armonizada y homogénea todas las MTDs del sector.

- **Las técnicas emergentes ya descritas en el BREF 2017, ¿no podrían incluirse en ECOGAN?**

En ECOGAN solo pueden recogerse las MTDs reconocidas a nivel internacional.

- **¿Se incluyen en ECOGAN los porcentajes de reducción de emisiones que implica cada MTD aplicada en la granja?**

Sí, ECOGAN incluye por un lado los algoritmos de cálculo de emisiones (para el cálculo de emisiones totales por granja), y por otro lado los porcentajes de reducción de emisiones para cada una de las técnicas aplicadas en granja, ambos aceptados internacionalmente. De este modo, teniendo en cuenta los porcentajes de reducción de las MTDs informadas por el ganadero al rellenar los diferentes pasos de ECOGAN, se restan al cálculo de emisiones totales, y con ello se realiza el cálculo de emisiones reales en la granja por nave y por plaza.

- **¿De dónde toma ECOGAN la información para determinar la implantación de MTDs en granja? En ocasiones lo indicado en el informe de MTDs no parece coincidir con lo declarado en pasos previos.**

El Informe de MTDs recoge todas las MTDs que quedan recogidas en la Decisión 302/2017, y determina si estas son implantadas adecuadamente en la granja en base a las respuestas proporcionadas por el usuario a lo largo de la sistemática de declaración en ECOGAN. Este informe incluye igualmente una interpretación sobre la aplicabilidad de cada técnica en función de cada granja, e incluye información sobre MTDs cuya implantación se evalúa a nivel global en granja, como sucede con las MTDs 5 (uso eficiente de agua) u MTD 8 (uso eficiente de energía).

- **¿En ECOGAN se tiene en cuenta la reducción de emisiones de los gases efecto invernadero por la adición de productos en el purín?**

El único aditivo para la reducción de emisiones en el purín reconocido como MTD para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, es el ácido sulfúrico que se añade para llevar a cabo la acidificación de los purines (consiste en reducir el pH en todo el sistema de almacenamiento a aproximadamente un pH de 5,5). No se han reconocido para la reducción de gases efecto invernadero.

5. COMPETENCIAS Y CONTROL

- **¿De qué Ministerio depende el Registro General de MTDs?**

El Registro General de las MTD lo administra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tal y como se establece en el [Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria.](#)

- **¿Qué administración autonómica es la competente en el control del Registro de las MTDs? ¿La ambiental o la ganadera?**

Dependerá del reparto de competencias dentro de cada CCAA.

- **¿Cómo se controlará el cumplimiento de las MTD?**

El control sobre el cumplimiento de los requisitos de aplicación de MTDs, y sobre la comunicación de estas han sido integrados dentro del plan de control de ordenación de los sectores ganaderos.